



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“6. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO VIRGEN DEL REMEDIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de tramitación anticipada, con el fin de contratar el **Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio en la ciudad de Alicante**, por plazo de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) años más, siempre y cuando dichas prórrogas sean solicitadas por el contratista al menos con cuatro (4) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación. El tipo de licitación para este contrato se fijó en 689.419,34 euros, IVA no incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, (344.709,67 € anuales), admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta también acordó que, a propuesta del órgano gestor se constituiría una Comisión Técnica para informar sobre las valoraciones de los criterios objeto de valoración de las proposiciones admitidas, que se elevaría a la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y cuya composición se deberá publicar en el Perfil de Contratante.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 23 de noviembre de 2016, resultando aceptadas por la Mesa las cinco (5) proposiciones presentadas.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó aprobar la composición de la Comisión Técnica mencionada, compuesta por un Ingeniero Municipal del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública (Miembros con voto), así como por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales y responsable del contrato (Asesor con voz, pero sin voto).

Consta en el expediente un informe de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por los miembros con voto de la Comisión Técnica designada al efecto, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que, consideran que el informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales de fecha 21 de diciembre de 2016, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, son adecuadas, suficiente desagregadas y justificado en relación con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas de este contrato. La valoración contenida en dicho informe fue acreditada por la Mesa de Contratación en su sesión del día 1 de febrero de 2017.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 1 de febrero de 2017, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La Comisión Técnica designada al efecto, con fecha 16 de febrero de 2017 emite un informe en la fase de valoración de las proposiciones presentadas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Técnico Asesor de fecha 10 de febrero de 2017, en el que, por un lado, realiza la puntuación de las distintas ofertas correspondientes a los criterios de aplicación automática, y por otro, pone de manifiesto que en la documentación presentada por los licitadores existen determinadas partidas que, o bien presentan errores aritméticos, o bien su importe no se ajusta a valores razonables o falta información. A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 1 de marzo de 2017, procedió a requerir a las mercantiles **Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A.U., Ferroviál Servicios, S.A. y Eulen, S.A.** para que, en el plazo concedido al efecto, aportaran de forma presencial en la Secretaría de dicha Mesa la documentación relativa a la ampliación de la información o la justificación de los importes de los gastos en cada caso, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Con fecha 8 de marzo de 2017, las mercantiles **Eulen, S.A. y Ferroviál Servicios, S.A.**, autoras respectivamente de las proposiciones números 2 y 4, presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación, la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por dicha Mesa en el plazo concedido al efecto. La mercantil **Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A.U.**, autora de la proposición número 5, no atendió al mencionado requerimiento.

Obra en el expediente un informe de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por los miembros con voto de la Comisión Técnica designada al efecto, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que se adhiere a las conclusiones del informe emitido con fecha 30 de marzo de 2017 por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, Técnico asesor de la misma, que a continuación se cita textualmente:

*"... Tras considerar los datos aportados, el técnico que suscribe propone lo siguiente:*

*CONCENTRA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.U.: se propone no admitir su oferta económica por no aportar ningún documento de lo requerido para su justificación, y por lo tanto no puede dar solidez a la cifra total presentada.*

*FERROVIAL SERVICIOS, S.A.: La documentación aportada justifica lo suficiente las aclaraciones solicitadas en el informe anterior, no obstante se propone que en caso de ser adjudicataria del servicio, deba aportar un documento que acredite que el servicio de renting que contrate para la aportación de máquinas, disponga de una cláusula de derecho a compra, y que la empresa se comprometa a ejecutar dicha cláusula para su reversión municipal.*

*EULEN, S.A.: se propone no admitir su oferta económica por utilizar en el cálculo de la oferta una máquina barredora que no se considera similar a la exigida en el pliego, y por utilizar un periodo de amortización equivocado..."*

En los informes de la Comisión técnica y del Técnico Asesor aludidos también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) y g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de abril de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 17 de enero, 16 de febrero y 7 de abril de 2017, en los que se adhiere a los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales de fechas 21 de diciembre de 2016, 10 de marzo y 30 de marzo de 2017, respectivamente, referidos todos ellos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Excluir de la clasificación la proposición número 5, presentada por la mercantil **Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A.U.**, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** No aceptar la oferta presentada por la mercantil **Eulen, S.A.** autora de la proposición número 2, por los motivos que constan en la parte expositiva, y por tanto excluirla también de la clasificación.

**Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	17,75	60,00	77,75
2	UTE: - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L. - PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	9,92	32,88	42,80
3	UTE: - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. - GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	29,50	11,20	40,70

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

**Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **29.265,05 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Sexto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

